

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-3934 *Notificación de sentencia 102/2018 en procedimiento ordinario 822/2017.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a LUIS MANUEL CHÁVEZ MONSERRATE y CINTHYA KATHERINE VALDEZ CEDEÑO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 17 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 102/2018

En Santander, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario 822/17 de resolución contractual y reclamación de cantidad a instancia del procurador de los Tribunales don Carlos Vega-Hazas Porrúa en nombre y representación de LIBERBANK, S. A. asistida por la letrada Alicia Peña Gutiérrez-Jodra contra el señor Chávez Monserrate y la señora Valdez Cedeño, declarados en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Carlos Vega-Hazas Porrúa en nombre y representación de LIBERBANK, S. A. asistida por la letrada señora Bravo Arribas contra el señor Chávez Monserrate y la señora Valdez Cedeño debo declarar la resolución del contrato celebrado entre las partes en fecha 31 de agosto de 2004 por incumplimiento grave de la demandada que deberá indemnizar a la actora con la cantidad de 91.143,51 €, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, al ser declarada nula la cláusula que fija los intereses de demora, ordenando, a los efectos de realización del derecho de hipoteca, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado de acuerdo con las reglas que resultan del artículo 681 y ss de la LEC así como al pago de las costas procesales.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS MANUEL CHÁVEZ MONSERRATE y CINTHYA KATHERINE VALDEZ CEDEÑO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2018/3934

CVE-2018-3934